

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 12 de abril de 1856

Se abrió á la una y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordó que constase conforme con la mayoría en la proposición del Sr. Olóza el voto del señor Puig.

Anunciada la discusión de los dictámenes de la comisión de peticiones, fueron aprobados desde el número 1,099 hasta el 1,109.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Habiendo manifestado el señor ministro de Hacienda el día pasado que estaba pronto á contestar á la interpelecion del señor Sanchez Silva, se procede á ella.

El Sr. SANCHEZ SILVA: La pregunta que dirigí al gobierno el día anterior, se encaminaba á esclarecer ciertos hechos y á reclamar contra ciertas faltas que es muy triste que se hayan cometido á nombre del partido progresista.

Hablé solo de hechos; pero el señor Madoz se dejó por aludido y yo me encontré en el caso, por corresponder á la indicación del señor Madoz, de hablar de esos hechos.

Al señor Madoz se le ofrecieron 5.500.000 reales para el Tesoro á interes de 9 por 100, la mitad en dinero y la otra mitad en valores penales de pago, en cupones atrasados, en letras etc.

El señor Madoz aceptó; se le pidieron garantías en títulos al tipo de 25 por 100, y dió garantías, no solo por los dos y medio millones que recibió en efectivo, sino por el total de los 5 1/2.

De modo, que para levantar dos millones y medio tuvo S. S. que dar veinte y ocho.

El prestamista exigió además que si bajaban los títulos del 32 por 100 á que se hallaban entonces, se habia de mejorar la garantía. Bajaron 11 1/2 y se le mejoró aquella, entregándole millón y medio mas. El contratista estaba cubierto: ¿y qué recibia la nacion si los títulos subian? Así es que los títulos están á 40 y los contratistas los tienen á 25.

El señor Madoz tuvo necesidad de pedir á las Cortes permiso para dar en depósito á particulares los títulos del 3 por 100, porque el gobierno no podia levantar fondos con tanta facilidad teniendo los en el banco. Nosotros creimos esta facultad peligrosa y depresiva para el crédito, pero al señor Madoz se le dió la autorización. Su señoría dijo que para hacer imposible la venta, se cortarían los cupones a los títulos y pondría la numeracion en la Gaceta. Observando nosotros que podrian pasar de negociante, en negociante, de S. S., tanto mejor, así se mejorará el crédito.

Decíamos tambien; ¿para qué esos títulos si tienen pagarés? Pero contestaba el señor Madoz: en el caso mas remoto lo que se perderá, será la diferencia entre lo recibido por el gobierno y el valor de los títulos en el mercado. Pues, señores, si se cortaron los cupones, ni se publicó la numeracion en la Gaceta; y ademas se fué á buscar una lámina vieja para que pudieran circular libremente esos títulos.

Se dice que se perderán las diferencias. Pues que, cuando se dá un pagaré sin tancha ni advertencia alguna, y cuando se dá un título tambien sin advertencia, ¿no pueden hacerse efectivos títulos y pagarés?

Yo no analizo sino una operacion, aunque las operaciones son muchas y podria analizar mas; pero por una se puede inferir lo que será de las otras.

Esta operacion no trae perjuicios al Estado, será una fortuna; pero no será efecto de la prevision ni de las precauciones tomadas.

Hay veinte millones en títulos de este negocio esperados en manos de particulares, los cuales habrán dado dinero por ellos y se infiere que los darán si se les dá el dinero. La diferencia de 25 por 100 á que los dió el gobierno hasta 30.000 duros. Si á esto se agrega 20.000 del pagaré que fué protestado, habrá 90.000 duros que el Tesoro tendrá que pagar.

La nacion pierde, pues, 90.000 duros por un contrato de 125.000 duros. Esto en la hipótesis de que se devuelvan los títulos; que de otro modo

do la pérdida será de 2 millones y medio.

Una operacion de esta clase ¿no debe llamar la atencion? La ley, si bien es muy lata, no deja de indicar que se adopten precauciones; y para hacer los contratos ¿se han tomado precauciones? Ninguna.

Hay argumentos que para mi no tienen gran fuerza. Uno de ellos es que una de estas operaciones se han hecho veinte dias antes de estar vigente la ley. Yo hago gracia de esto: no quiero ser tan rigorista como pudiera.

Otros contratos, cuando han ido venciendo se han ido renovando. Pero pregunto: si la persona en cuyo poder estaban los títulos no hubiera atentado contra su existencia ¿cuánto tiempo podia haber estado oculto este perjuicio? Pues lo mismo sucederá con otros contratos.

En el verano anterior se hizo otra cosa peor, porque no se dieron pagarés á cargo del Tesoro central, el cual tiene nota de las garantías dadas; se dieron letras contra las provincias, y esas letras corren: llegan á los gobernadores, las pagan, y los títulos no se recogen. ¿Cuándo se cambian esos títulos? Este es otro problema primo hermano del anterior.

El señor ministro de HACIENDA: El señor Sanchez Silva se ha referido á operaciones hechas antes de ocupar yo este puesto.

Es cierto que el gobierno pidió autorización para dar en garantía títulos del 3 por 100; y no siendo fácil encontrar prestamistas depositando los títulos en el banco, se le volvió á autorizar para que los depositase en manos de particulares.

El 4 de abril de 1855 D. Francisco Recourt (y cito este nombre porque es persona que ha dejado de existir), ofreció entregar al Tesoro 5 millones y medio, mitad en papel que el Tesoro tenia que satisfacer, y mitad en metálico. Esta operacion debia durar un año, al interés del 9 por 100 llevando en garantía títulos del 3 al tipo de 25, cuya garantía se habia de aumentar si los títulos bajaban en la plaza del 32. Bajaron en efecto y se aumentó la garantía.

Al verificarse la entrega del dinero y papel, el prestamista se obligó á devolver al Tesoro los mismos títulos que recibia y que se anotaron por series y números, á medida que se le satisficieran los pagarés que se le espidieron contra el Tesoro, los cuales eran pagarés sencillos como se usan en el comercio.

Así las cosas, el señor Recourt dejó de existir, y el gobierno dictó medidas para poner á cubierto los intereses del Estado.

El auditor de la capitania general encontró entre los papeles de Recourt los pagarés, menos tres; no encontró títulos, sino cartas y pólizas que manifiestan quénés tienen esos títulos. De los tenedores de tres pagarés, dos han presentado la garantía y han sido satisfechos; otro no la ha presentado, y no habiéndosele entregado el dinero mientras no entregara la garantía, ha protestado el pagaré.

Cuando unos títulos están dados en depósito, el Tesoro no puede mandar satisfacer los pagarés sin que se presenten los títulos. Sin embargo, el gobierno respetará lo que el tribunal acuerde.

S. S. ha hablado de la dificultad de prevenir los peligros de estas operaciones. Señores, peligros siempre hay, el ministro de Hacienda no puede hacer mas que procurar por medio de precauciones que esos peligros no sobrevengan. Yo no puedo devolver ahora la autorización dada por las Cortes sin dejar desatendidas las obligaciones del Tesoro.

Actualmente en los pagarés se cita la real orden en virtud de la cual se dan: ademas se pone en ellos nota espresiva de los títulos que se entregan en garantía, su serie y numeracion; y estos títulos se publican en la Gaceta de Madrid y tambien se publican en los periódicos extranjeros.

Estas son las medidas que el gobierno ha tomado; yo aseguro que no alcanzo mas, y desearia que quien pudiera me lo dijese. Yo desearia poder establecer todo lo que se quiere; y desearia no dar garantías ó depositarlas en el banco; cuando en vez de pagarés se dan letras, he dispuesto que las garantías vayan al banco; pero en todo puedo imponer reglas á los prestamistas.

Creo que he contestado á las observaciones del señor Sanchez Silva.

El Sr. SANCHEZ SILVA. Veo que el señor ministro de Hacienda insiste en tener bajo la impresion de los tribunales á los tenedores de títulos. Y entonces, ¿qué favor les va á hacer? Le ruego que procure remover ese obstáculo.

El señor ministro de HACIENDA: Yo no puedo cargar con la responsabilidad de mandar pagar unos títulos que no eran del que los ha puesto en circulacion que eran un depósito de que no podia disponer.

Además, los tomadores de títulos tienen el medio de ir á las oficinas de la deuda y allí les dirán: 1.º si son legítimos, 2.º si están dados en garantía.

El Sr. MADUZ (don Pascual): necesito la indulgencia de la Asamblea, porque tengo que dar amplias esplicaciones. Despues de la pregunta de hoy hace ocho dias, la prensa se ha ocupado de ella, y ha podido calcular lo que habia de decir el señor Sanchez Silva. Doy gracias á S. S. porque me ha puesto en el caso de hablar sobre esta materia, porque si S. S. no me hubiera interpelado, yo hubiera interpelado á S. S.

Declaro ante todo que acepto para mí toda la responsabilidad de mis operaciones.

Hubo un momento en que se veia el Tesoro en todo género de conflictos, y yo creí, á indicacion de la direccion del Tesoro, que debian entregarse las garantías á un particular. Vine á la Asamblea y di cuenta de mi conducta remitiendo el expediente, y despues de haberlo examinado una comision y dado su dictámen, el Congreso legitimó el acto y aprobó mi conducta. Vino entonces el proyecto de ley, y el 27 de marzo me autorizó en toda forma el Congreso para dar garantías á particulares.

No hablaré de las complicaciones que produjeron la base peligrosa y el proyecto de desamortizacion; pero recordará el señor Sanchez Silva, que discutiendo el proyecto de desamortizacion, aun prescindiendo de eso, vino una complicacion que produjo una grande alarma, la cuestion de la Milicia nacional y sus facultades; hubo grupos en las puertas del Congreso, y en tales casos no se imponen, se reciben las condiciones de los banqueros. Cantidades mayores estaban para contratarse, y por aquellas circunstancias no pudieron llevarse adelante.

¿He podido yo faltar, porque viendo el dia que habia de darse la paga se levantaron todos los fondos que podian levantarse? Teniamos sobre Madrid letras giradas por la comision de Hacienda de Paris, y sin embargo, ninguna se protestó, y hubo dias en que me fui á mi casa teniendo en caja diez y siete maravedises.

Ya verá el señor Sanchez Silva cuando ocupe ese banco lo que puede hacer y las amarguras que sufre, si se encuentra por un lado con peligros para el orden público, estándose tratando de firmar una esposicion por la Milicia nacional contra una medida del gobierno; teniendo 230 millones de deficit: no pudiendo disponer de los pagarés de bienes nacionales, y habiendo de satisfacer la paga vencida y otras obligaciones igualmente sagradas.

Decia el señor Sanchez Silva: no se dieron al Tesoro mas que 2 1/2 millones de reales. Pues qué, ¿no eran dinero los cupones, cartas de pago, libramientos y letras que debian pagarse inmediatamente y á la vista?

Se presentó entonces una persona que dijo que facilitaria al gobierno 5 y medio millones á nombre de un capitalista que no nombró, porque no se acos tumbaba hasta que está convenida la operacion. Sus condiciones eran la mitad en dinero, la otra mitad en efectos vencidos. Se presentó el contrato en la direccion del Tesoro: esta dió el informe favorable, y yo lo acepté. Yo deseaba que viniera la sancion de la ley; era el dia 10 y habia de dar la paga: tenia la aprobacion de las Cortes: tenia tambien la autorización de S. M., hice pues la operacion: si falté en algo, me someteré á la resolucion que la Asamblea adopte.

No sé como el señor Sanchez Silva llama dobles valores á los pagarés y á los títulos. El que entrega al gobierno fondos tiene dos caracteres: prestamista, y como tal recibe pagarés, y depositario de la garantía. Tiene los pagarés con el carácter de disponibilidad: pero de los títulos no puede disponer, porque repito es un depositario. Si ambos documentos fuesen disponibles, entonces es cuando pudiera decirse que tenia dos valores. Esta es la jurisprudencia constante desde 1834; pagarés y garantía.

Mas adelante se presentó un proyecto de ley para legitimar aquel decreto; y aunque la mayoría era progresista, conocimos la situacion en que se habia encontrado el gobierno y no lo combatimos.

Estando dadas las garantías de esa manera, se hizo un llamamiento, y todo el mundo entregó los 200 millones de reales que habia recibido á

domicilio.

Yo exigí (y consta en la obligacion) del señor Recourt, que me volviera absolutamente los mismos títulos. En el compromiso que aceptó á continuacion de la real orden, se obligó á devolver los cupones, se declaró depositario de ellos, y renunció á su calidad de extranjero sometiéndose á la jurisdiccion. ¿Cree el señor Sanchez Silva que no vinieron otras proposiciones? La historia de las negociaciones que han tenido con el señor Recourt los comerciantes de Madrid pocos dias antes de la catástrofe, y hasta tal vez el banco, ¿no prueba la confianza que inspiraba esa persona?

Con todas las precauciones que el señor Santa Cruz toma, puedo ser aun mas desgraciado que yo.

El señor Recourt no vendió los títulos, los dió en garantía para levantar fondos, y tiene las cartas con las correspondientes numeraciones de las personas que se los presentaron. Pues bien, si el señor ministro de Hacienda encuentra una persona que quiera abusar, esos títulos pueden ir á Ansterdan y venderse. ¿Pero puede hacerse cálculos sobre el abuso y sobre las catástrofes? No puede, señores, establecerse como principio el abuso.

Al hablar el señor Sanchez Silva de que se entregaban títulos de 1847 en garantía, ha dicho que esto era un engaño inicuo, porque pareciera que se entregaban títulos viejos para que no se creyera que eran en garantía. Yo creo que su señoría ha pronunciado esta palabra sin fijarse mucho en ella, porque el señor Sanchez Silva, en su carácter festivo, tiene el derecho de decir ciertas cosas, sobre las que, ó no deben pedirse esplicaciones, ó no deben mirarse por lo sério, y yo adopto este último camino.

«Que di yo láminas de 1847?» ¿hay alguna otra lámina desde 1847? Despues que se decretó el arreglo de la deuda en 1851, ¿se ha hecho alguna lámina nueva? Las conversiones que se han hecho posteriormente, ¿son de láminas nuevas? Son de lámina antigua; y á mí me estraña que una persona tan entendida como S. S. haya dicho eso; la lámina es la misma, pero las firmas son distintas; esos títulos están firmados por empleados posteriores á la revolucion de 1854, y desempeñando sus destinos en 1855.

Hay en esta cuestion una cosa muy notable sobre la cual llamo la atencion del Congreso. Las personas que contrataron con el señor Recourt, sabian demasiado que se trataba de títulos dados en garantía por el Tesoro, y voy á presentar una prueba de ello. El señor ministro de Hacienda, escarmentando en cabeza ajena; mandó publicar en la Gaceta los títulos dados en garantía; así se hizo antes de la muerte del señor Recourt, y no se encuentra en el abintestado de dicho señor papel alguno que demuestre que esas personas reconvinieran al señor Recourt, por haber dado como suyos unos títulos que pertenecian al Estado; esta es la prueba mas evidente de que sabian la procedencia de esos mismos títulos.

Yo deseo que la Asamblea reconozca las circunstancias comprometidísimas en que yo tuve que hacer esas operaciones; andando el tiempo se podrán mejorar las condiciones, pero yo sé ya de dos personas que no quieren hacer la renovacion, y si esto es ahora, ¿qué no hubiera sucedido hace un año? Ruego al Congreso que me dispense por lo mucho que le he molestado.

El Sr. UDAETA: No estrañará el Sr. Madoz que conociendo yo las operaciones del banco de San Fernando me levante á decir que no tenia ningun negocio pendiente con el señor Recourt, como se podria inferir de la palabra de S. S.

El Sr. MADUZ (D. Pascual). No lo he afirmado: lo he oido á una persona que merece algun crédito.

El Sr. UDAETA: Esa persona se ha equivocado, y la equivocacion puede tener algun fundamento, porque la firma del señor Recourt está en efecto en el banco en una operacion, pero con la de otras personas de completa garantía.

El Sr. MADUZ: Es indudable que sola no podia estar, porque no se admite.

El Sr. UDAETA: Podia estar sola.

El Sr. GENER: A tomar parte en esta discusión me obliga el discurso del señor Madoz. Todos los cargos del señor Sanchez Silva han quedado rebatidos y habia pensado renunciar la palabra; pero ha hecho S. S. hoy algunos argumentos que me obligan á decir algo.

Lo primero de que pienso ocuparme es de ciertas frases poco convenientes y menos ajustadas á este género de cuestiones que ha dirigi-

do el señor Sanchez Silva. S. S. ha dicho que por la renovacion no se sabe los muchos millones que se han perdido, despilarrado ó distraido. S. S. sabe que las declamaciones de género grueso no tienen cabida en una cuestion de crédito; y sin embargo S. S. no ha podido reunir este escollo, muy comun por cierto en estos tiempos de flaqueza humana, tan dados, no ya al aura popular en lo que tiene de noble, sino al aura vulgar que de suyo es siempre ruin...

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido que se escriban las palabras que ha dicho el defensor del señor Madoz.

El señor secretario BAYARRI: S. S. podrá hacer esa petición cuando el orador concluya de hablar.

El Sr. GENER Para satisfacer al señor Sanchez Silva diré que cuando he hablado de aura vulgar no ha sido con referencia á S. S., sino que he dicho estos tiempos de flaqueza humana son muy dados á eso.

Pero, todavia no es esto lo peor que ha hecho S. S. al pronunciar las palabras de que ha usado, sino que en las cuestiones de contratos ha vertido ciertas especies que pudieran prestarse á cabalidades, sino se tratara de una persona que durante su ministerio, no solo fué digna, sino hasta inmaculada.

Dice S. S. que los títulos dados en garantía tienen la singularidad de que su lámina estoda- via la de 1847, y que á los tenedores no les constaba esto. La singularidad está aquí en el dicho de S. S. El último meritorio de la direccion, podría explicar la conveniencia de tener siempre una lámina abierta. Quería el señor Sanchez Silva que cada vez que hubiera que hacer una emision de títulos hubiese que aguardar á que se abriese una lámina? Dos láminas solamente hemos conocido en este género; una de 1841 y otra de 47; y ¿sabe S. S. por qué se abrió la segunda? Por una imperfeccion que tenia la primera, á pesar de que se la reputaba por muy perfecta.

El Sr. SANCHEZ SILVA: El señor Gener, cuyos conocimientos reconozco, se ha remontado tanto en esta cuestion, que yo podría decirle:

Porque á tanta altura te levantas

Es para que no te se entienda lo que cantas.

Nos ha hablado S. S. de la confusion que hubiera, traído el haber abierto una nueva lámina, y yo le diré que esta es la primer vez que se ha tratado de confundir títulos antiguos con los modernos. Yo sé que una lámina cuesta mucho dinero, pero á mi argumentacion convenia hacer ver que las personas á quienes se presentaban títulos de nueve años de antigüedad, no podian saber si se habian dado en garantía.

El Sr. RUIZ PONS: Habia pedido la palabra, no para tomar parte en esta discusion, sino para decir que no sé por qué se ha dado la palabra á otro diputado cuando yo la tenia pedida antes, y sin hacer por esto reconvenccion á la mesa, protesto que en caso igual no renunciaré á mi derecho.

El señor Madoz en la sesion del sábado segun el extracto publicado en la *Gaceta* dijo lo siguiente: «Debo decir que no tengo operaciones pendientes fuera de esta; hay nueve pagarés y las garantías se han encontrado.» En el *Diario de las sesiones* no aparece esto y es una prueba de que ó no lo habia dicho ó que no estaba seguro de ello. En la sesion de hoy ha dicho S. S. que uno de los pagarés que se habian presentado, el pagaré de 600,000 rs., se habia tomado por un individuo que no habia satisfecho mas que 400 mil al primer tenedor del pagaré, y estoy autorizado para declarar que el individuo á quien su señoría se refiere tiene una garantía no de 800,000, sino de 900,000 y pico, pero que no corresponde ni tiene nada que ver con la operacion de que aquí se ha hablado.

El Sr. MADOZ Me alegro que á S. S. le hayan refrescado la memoria. Yo he dicho que habia tomado el pagaré, y ahora viene diciendo S. S. que las garantías corresponden á otra operacion. Esto lo veremos despues.

Aprovecho esta ocasion para decir que con estas cosas de fuera se quiere ejercer cierta presion. Afortunadamente el juez que entiende en este asunto, es de los hombres mas entendidos, y no hay temor de que se pueda ejercer presion sobre él.

El señor ministro de HACIENDA: Las últimas palabras del señor Madoz me obligan á decir que sobre el actual ministro de Hacienda, nadie en el mundo puede ejercer presion.

El Sr. MADOZ: No me parece que ha sido una salida muy parlamentaria la del señor ministro de Hacienda. No he aludido á S. S. al hablar de presion, puesto que me referia al juez, y he dicho que estaba bien seguro que no se podría ejercer presion sobre este señor.

Se declaró pasar á otro asunto.

El Sr. TORRE (D. Carlos Maria de la): Pido la palabra para hacer una indicacion que quisiera constara en el *Diario de las Sesiones*. He estado enfermo ocho dias, y por eso no me he hallado presente cuando se verificó la votacion de antes de ayer acerca de la enmienda del señor Jaen sobre cesantia de ministros, y deseo que conste mi voto conforme con el de la minoría.

Interpelacion del señor Alonso.

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): Empezaré por preguntar al señor ministro: ¿se venden muchos bienes nacionales en las cuatro provincias de Galicia, y sobre todo en la de Pontevedra? Yo puedo decir que se venden muy pocos; y una disposicion reciente del gobierno, es-

plcando el art. 3.º de la ley de desamortizacion, acredita que se vienen oponiendo obstáculos por cuantos medios son imaginables á la venta de bienes nacionales.

Si salimos de las cuatro provincias de Galicia y nos trasladamos á Zaragoza, se verá que allí tambien el arzobispo se negó á entregar los archivos para evitar que la autoridad civil se apoderara de los documentos que obran en ellos. Eso ha sucedido en Zaragoza y en otras partes, y por cierto que yo no he visto que el gobierno se haya manifestado fuerte y enérgico con las autoridades que han desobedecido la ley, y es muy doloroso tener que decir aquí, que no siempre la ley es igual para todos.

La ley de desamortizacion es una ley del Estado; y dónde, en qué parte de la tierra existe potestad alguna que se atribuya la potestad de juzgarnos y tratarnos de una manera desdenosa? Procuraré hablar con toda calma y prudencia. Tengo que lamentar que haya dos potestades mezcladas en una sola: que el dogma y la política se confundan para que lo que es político tome un carácter religioso, y las personas menos bien preparadas crean que es dogma lo que es político.

El señor ministro de Gracia y Justicia ha de reconocer que hay un documento, que no sé si es apócrifo, por el cual se anulan las leyes emanadas de la Asamblea constituyente, empezando por la ley de 1.º de mayo; es decir, que hay quien fuera de España se toma la molestia de determinar como soberano universal en lo político, determinando que son nulas todas las leyes dictadas por las Cortes constituyentes. Gran templanza debe haber en mis palabras, pero necesito decir, que en ningun príncipe propio ni extraño existen facultades para lastimar los derechos perpétuos de una nacion.

El gobierno en su discrecion y sabiduria comprenderá que cuando hay documentos de cierta especie que se lanzan al mundo, no es extraño que un sacerdote iluso creyendo obrar bien, trate de inventar retractaciones al pié del lecho del moribundo. ¿Qué extraño es tampoco que haya que formar causas criminales á los que dicen que no absolverán á los compradores de bienes nacionales? Señores, el mal es tan grave que yo estoy autorizado para decir aquí, que igual amenaza se hace á diputados de las Cortes constituyentes. Despues del hecho escandaloso que tuvo lugar á la muerte del señor Suances, ha habido mas de un diputado constituyente que ha sido amenazado por un sacerdote.

El señor ministro de Gracia y Justicia me permitirá que no esté conforme con sus creencias. S. S. asentó aquí el otro dia opiniones que pueden ser de trascendencia. Yo habia afirmado la existencia de un papel que contiene la impostura. La retractacion forjada por un sacerdote, la cual fué remitida al arzobispo de Santiago, el cual dice que la arrojó al fuego. ¿Arrojó al fuego el cuerpo del delito! El arzobispo de Santiago faltó á su deber, pues se erigió en magistrado único de un hecho público que importa á la dignidad y al porvenir de las Cortes españolas. ¿Qué hubiera sido de un pobre artesano que hubiera tenido en su poder un documento de esa clase, y hubiera dicho al preguntarle la justicia que lo habia arrojado al fuego? Estaria en un calabozo. El arzobispo de Santiago está en su palacio; ¿no merece esto reprobacion? ¿Será culpable un ministro cuando manda cumplir las leyes, y será inocente el sacerdote cuando las infringe?

Habiendo pasado las horas de reglamento el señor presidente suspendió esta discusion.

Se leyó una proposicion del señor Castro y otros para que en vista de lo que se habia manifestado en la interpelacion del señor Sanchez Silva, respecto á los perjuicios que podian resultar al Tesoro á consecuencia de ciertas negociaciones, presentase el gobierno los expedientes á que se habia hecho referencia en la discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes; continuacion de la discusion sobre cesantias de ministros, y los demas asuntos señalados.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

ESPAÑA.

MADRID 21 de abril.

Ayer fué un bello dia para la libertad y para el porvenir de la monarquía constitucional en España; la aspiracion de toda nuestra vida, la causa única que hemos defendido y defenderemos siempre. Y decimos esto, no porque nosotros, hombres de ideas y de discusion, demos suprema importancia á las manifestaciones de la fuerza, ni á sus grandes simulacros, sino porque la fiesta de ayer fué la fiesta de la libertad y del orden público, la prueba evidente y elocuentísima de que no existen antagonismos entre instituciones que se ayudan mutuamente, porque el sentimiento monárquico, la union del trono y del pueblo, la impotencia de las malas pasio-

nes revolucionarias, el admirable buen sentido del pueblo, el espectáculo de la monarquía asociándose á la causa de las instituciones liberales, y el de Madrid, representacion ayer de la España, mostrando en su actitud que es digno de la libertad, constituyen un verdadero y fausto suceso, y son, sí, la consagracion de la monarquía constitucional en nuestra patria.

Nosotros, lo habiamos dicho mil veces, jamás recelamos que el orden publico y esta admirable paz que la capital de la monarquía viene presentando como ejemplo á la España desde los sucesos de julio se turbaran en el dia de ayer; ¡pero cuántos esfuerzos no se han hecho para conseguirlo! ¡Qué de instigaciones para concitar todas las malas pasiones, que de alardes anti-monárquicos, que de sospechas infundadas, qué gritos de despecho no han resonado en derredor nuestro! Y ayer mismo, los pasquines imitados y traducidos de la revolucion francesa, las hojas clandestinas, parecian como traídas por el aire para demostrar la impotencia absoluta de la revolucion en España. En otros tiempos, estos alardes escitaban la simpatia en algunos, la indignacion en la mayoría de la nacion. Ayer, ni aun esto: el pueblo, ni se cuidaba de leer lo que se le presentaba ante sus ojos, y la Milicia rompía las proclamas subversivas que por casualidad llegaban á su poder. Ni el uno ni la otra las leian siquiera: sus ojos eran para ver á la Reina, sus manos para estrechar en cordial armonia las manos del bizarro y liberal ejército español. Ni un grito que no fuera digno del pueblo, ni una manifestacion inconveniente, ni una carrera, ni aun esos leves alborotos que se producen siempre por las apiñadas muchedumbres, nada turbó la belleza del dia y la serenidad de nuestra admóstra.

Contemos las escenas de esa fiesta solemne y rápidamente, porque el espacio y el tiempo nos faltarán en breve.

Desde las tres de la tarde del sábado Madrid habia revestido una nueva fisonomía. Sus calles estaban llenas de moradores de los pueblos, que en número de mas de cuarenta mil almas acudieron ayer á la capital de la monarquía.

El Duque de la Victoria y el señor ministro de la Guerra, seguidos de sus ayudantes de campo y una numerosa escolta de caballería, pasaron á las cuatro de la tarde á palacio con el objeto de recibir las órdenes de S. M. la Reina en la revista del dia siguiente.

Los escuadrones de caballería de la Milicia nacional de los pueblos de la provincia entraron á eso de las cinco de la tarde, conducida cada una de las secciones por un oficial de estado mayor que la señalaba la posada en que debia alojarse. Sorprendia generalmente el continente militar y el lujo de estas brillantes fuerzas, compuestas de dos escuadrones de lanceros con banderolas verdes y encarnadas, y de otros dos de tiradores. Todos llevaban sus gastadores, sus cornetas, y presentaban un efectivo de mas de quinientos caballos. Otra parte del pueblo habia acudido al ferro-carril que vomitaba á cada hora batallones de la Milicia de infantería de los pueblos, mientras nuestros militares habian corrido á presenciar en la Casa de Campo las evoluciones del batallon africano, los cazadores de Madrid.

Parecia que este batallon habia venido hace ocho dias de Crimea de rivalizar allí con los suavos franceses: tal era el continente marcial de este cuerpo que tan preferentemente ha llamado la atencion.

No eran las diez de la mañana cuando todas las tropas ocupaban las posiciones marcadas en el orden de la plaza. El dia se presentaba hermoso, y Madrid entero se despoblaba para acudir á Atocha, la calle de Alcalá, el Prado, Recoletos, las Delicias y la plaza de las Cortes, parajes llenos todos ellos de inmensas masas de fuerzas, que miradas desde lejos presentaban un golpe de vista sorprendente.

Nuestros lectores tiene ya una idea de los que acudieron á la gran parada de ayer. Su efectivo se calcula en unos treinta y cuatro mil hombres, y no recordamos ha-

ber visto en Madrid un número igual. Del ejército, habia el batallon igual de Madrid, el de cazadores de Talavera, los regimientos de la Reina, Principe, Princesa, Ingenieros y Artillería, la brigada de á caballo, la de montaña, la de mularia, Reina, Principe, Borbon, Pavia, Santiago y escuela de Alcalá. Puede calcularse en unos ocho á nueve mil hombres las fuerzas del ejército que formaron ayer.

Con escepcion del batallon modelo y de algun regimiento de caballería, los cuos están muy faltos de fuerza, cosa que les quita una parte de su brillantez. Creemos que es necesario fijar la consideracion en esto si la España ha de tener un buen sistema militar. Por lo demas, la accion de todas las tropas era excelente.

De la milicia de Madrid formaron trece batallones, mas el nuevo batallon de zapadores bomberos mandado por el señor Sagasta, los cinco escuadrones de artillería rodada. Seis batallones de línea de la provincia, cinco de línea de esta milicia, cuatro completísimos escuadrones y varias compañías y secciones de la fuerza ciudadana, completaban la gran fuerza militar revistada ayer.

A las once y media salió la Reina de palacio para ir al templo de Atocha por la Puerta del Sol. Iba nuestra joven princesa en una elegante carreta á la Dumont tirada por cuatro bellísimos caballos, y pocas veces recordamos haberla visto una figura mas española, un semblante mas simpático y un adorno de mas delicado y sencillo gusto. Divinamente peinada, llevaba Isabel II un vestido á listas blancas y rosas sembrado de flores verdes y oro; luciendo su hermosa garganta y en la cabeza la hermosa mantilla blanca de España prendida con rosas naturales. El Rey vestia el uniforme de Capitan general.

Acompañaban á la Reina, en elegantes carruajes, el duque de San Miguel, el de Bailes y el de Altamira, y de damas la condesa viuda de Alba y la marquesa de Branciforte, y el mayordomo de S. M. Villalva.

Al estribo derecho de la régia carroza iban el Duque de la Victoria, el marqués del Duero y el ministro de la Gobernacion. El señor Escosura vestia de coronel de artillería del ejército, con botas de montaña y ceñian su pecho las banderas de Carlos III y de Avis de Portugal.

Al lado izquierdo de la Reina, iban de grande uniforme tambien, el general O'Donnell, el general Ferraz, inspector de la Milicia, y el señor Hoyos, capitán general de Madrid.

Detras, y en medio de un numerosísimo estado mayor, se veian á caballo los generales Serrano Dominguez, San Miguel (don Santos), Ros de Olano, Serrano Beldoya, Mackron, Osorio, Iriarte y algunos otros.

La ceremonia del templo de Atocha duró media hora. Asistieron ademas SS. MM. y los ministros, el marqués de Turgot, embajador de Francia; el general Dodge, representante de los Estados Unidos; el presidente de las Cortes; la Diputacion provincial, presidida por el señor Cardero, el Ayuntamiento y muchos diputados á Cortes, asi como otras muchas personas distinguidas en la Milicia ó en la política. El templo de Atocha mostraba las antiguas banderas, trofeos de las glorias y timbres militares de la España.

Terminada la funcion religiosa y despues de revistar las tropas que encontraron su paso y por las cuales fué acogida la Reina con grande entusiasmo, se colocó la régia carroza en el salon del Prado, frente á la iglesia de San Fermin, y se procedió á la distribucion de las banderas y estandartes ya bendecidos. S. M. las entregó al Duque de la Victoria, y este lo hizo á su propia mano á los abanderados de los regimientos y escuadrones. En aquel solemne acto el Duque de la Victoria dirigió á la Milicia y al ejército estas sentidas palabras:

«NACIONALES Y SOLDADOS: La Reina me encarga que os salute en su nombre y que os manifieste la gran satisfaccion que tiene al verse entre vosotros y la que ha te-

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana: SAN PEDRO, MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 6 ms. Pónese... á las ... 6 » 54 » Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 11 hs. 57 ms. 18 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA de las Baleares.

Seccion de Hacienda.—En la Gaceta de Madrid del dia 17 de este mes, número 1200, se halla publicada la Ley de presupuestos del corriente año y primer semestre de 1857, y la Real instruccion para llevarla á efecto en la parte relativa al aumento de 50 millones de reales en la contribucion territorial, al aumento de la sexta parte de la industrial y de comercio y á la derrama general, cuyo respectivo tenor es como sigue:

LEY DE PRESUPUESTOS

para el año de 1856 y los seis primeros meses del de 1857.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, distribuidos en las secciones y capítulos que se designan en el estado letra A, se fijan en esta forma:

Rs vn. 1,470.925,661 para el año de 1856. 727,591,619 para los seis primeros meses de 1857.

2,198.517,280 Total para las 18 meses.

Art. 2.º Los créditos asignados á los gastos ordinarios del Estado serán atendidos con los productos de las contribuciones y rentas públicas, calculados segun el estado letra B, en esta forma:

Rs vn. 1,471.896,257 para el año de 1856. 730.693,731 para los seis primeros meses de 1857.

2,202.591,988 Total para los 18 meses.

Art. 3.º Los fondos que se recauden desde 1.º de enero de 1856 á fin de junio de 1857 por la venta de bienes del Estado, del clero y el 20 por 100 de los propios, y el producto de los pagarés que suscriban los compradores de dichos bienes, para cuya negociacion, en la parte necesaria, queda autorizado el Gobierno, se destinarán á cubrir las obligaciones que designa el presupuesto extraordinario señalado con la letra C, calculadas para los espresados diez y ocho meses en la suma de 371.789,623 reales vellon por este orden: 1.º Los descuentos de pagarés, premios de ventas é investigaciones y demas gastos de enajenacion. 2.º El capital é intereses de los billetes de la emision de 230 millones que se admitan en pago de bienes enajenados conforme al art. 1.º de la ley de 14 de julio de 1855. 3.º El capital del anticipo decretado en 19 de mayo de 1854, que será reintegrado en billetes del Tesoro sin interes, amortizables desde 1.º de julio próximo por todo su valor nominal en pago de bienes nacionales. 4.º La amortizacion de la Deuda pública, y la construccion de obras de utilidad general, por mitad, conforme al art. 12 de la ley de 1.º de mayo de 1855.

Art. 4.º De los fondos que se destinan á la amortizacion de la Deuda, se invertirán con preferencia, por lo menos, 18 millones anuales, ó sean 27 millones en los 18

nos de oficialidad del ejército y la Milicia, y antes y despues de las funciones teatrales hubo patrióticos banquetes en casi todas las fondas de Madrid. La Milicia de Madrid habia convidado para todos á la del ejército y á la de la provincia. En el Real trabajaron las compañías del Circo y del Principe, y el hinno de Riego así como la célebre rondalla del sitio de Zaragoza, produjeron un frenético entusiasmo. Fueron numerosos, de quiera, los vivas á la Reina, á la libertad, al ejército y á la Milicia nacional.

Pero el sucesos político, despues de la revista, fué el gran banquete dado por los comandantes de la Milicia de Madrid á los del ejército y la Milicia de fuera en el magnífico salon de Fomento. El edificio de la Trinidad estaba iluminado con un letrero de luces de gas que decia así:

LA MILICIA NACIONAL DE MADRID A SUS COMPAÑEROS DE LA PROVINCIA Y AL EJERCITO. Dentro del salon presentaba un magnífico aspecto. La mesa, ricamente abastecida y adornada con gran gusto, formaba tres frentes. En el testero se colocaron el Duque de la Victoria, presidiendo: á su derecha, Infante, Santa Cruz, Escosura, San Miguel (D. Santos), el comandante de ligeros esposo de la infanta, Sr. Güell, encargado en union de los Sres. Bayo, Valdés y otros, de recibir á los convidados: á la izquierda, los Sres. Luxán, Ferráz, San Miguel, Iriarte, el general Osorio: al frente del duque de la Victoria, el gobernador de Madrid, los generales Ros de Olano, Hoyos, el Sr. Cardero, y en una y otra ala de la mesa, cerca de doscientos brigadieres, coroneles y comandantes del ejército y Milicia, alternados. La comida fué exquisita, y cuando se comenzaban á servir los asados, el Duque de la Victoria tomó la palabra, y en términos elocuentes, y movido por los sentimientos mas patrióticos, se manifestó ardiente defensor del trono de Doña Isabel II. Entusiasmo con las glorias del ejército y la milicia, les encareció la union fraternal, para que siempre los enemigos de las instituciones los vieran defendiendo el trono y la libertad y el orden; brindó tambien por las Córtes constituyentes. Repitió el general Infante este mismo brindis; San Miguel, con gran elocuencia, aun conmovido por las palabras de Espartero, brindó por la Reina, por la union del ejército y milicia y por el general Espartero, que tantas veces habia defendido la libertad, sosteniendo el trono de la Reina. Entonces el elocuente general Ros de Olano, con profundo convencimiento y la nobleza que le simboliza en su palabra, brindó porque las grandes ideas verdaderas por el general Espartero al entregar las banderas y en aquel banquete, fueran oidas como cosas sagradas por todos los ámbitos de la monarquía, pues en ellas estaban reasumidos todos los principios liberales que harán la felicidad de la patria.

En seguida brindó Santa Cruz, el ministro de Hacienda, por la moralidad, raiz y fuente del crédito público. Luego Escosura dió las gracias á la Milicia nacional por haberse presentado tan digna y marcial, sin que se hubiera turbado el orden por un solo individuo, y el señor Calvo Asensio, á nombre de la Milicia, en una concisa improvisacion, contestó con entusiasmo, concluyendo por decir que esperaba que eternamente estarian unidos el ejército y el pueblo, que salian de una misma fuente para defender el trono constitucional de la Reina, la libertad y el orden.

Faltó en esta bella solemnidad la voz del general O'Donnell, quien con amarga pena tuvo que retirarse indispuerto á su casa despues de la gran revista de ayer. Tal fué el bello dia del 20 de abril de 1856. El ha venido á disipar muchas nubes y á hacernos concebir aun esperanzas en los destinos del alzamiento de julio y en el porvenir de la monarquía constitucional en nuestra patria.

(Epoca.)

—Tiburcio Ibarbia.—Isidro Aguado y Mora.—Tomás de Velasco.—Juan Arroyo y Ruiz.—Francisco Fernandez de los Rios.—Pedro Maria de Lizana.—Francisco Morate, secretario.»

Creemos que la Diputacion provincial habria hecho bien en imitar la noble sencillez y el espíritu eminentemente monárquico de la arenga del duque de la Victoria.

Desplegadas al viento las nuevas banderas de la Milicia, acogidas con grandes aclamaciones en todos los cuerpos, SS. MM. se trasladaron en medio de una verdadera ovacion popular desde el Prado á la calle de Alcalá, y situada la régia carroza en Buena-Vista, rodeada del gobierno, los generales todos, la diputacion, el ayuntamiento y un pueblo inmenso, que casi hablaba con los corazones y los ojos á la Reina, cual nunca risueña y bondadosa con todos, comenzó el desfile de todas las fuerzas que habian asistido á la revista.

Cerca de dos horas duró este desfile apesar de la terrible rapidez con que marchaban las tropas y de que en lo posible se habian tomado las medidas para que no se detuviesen en punto alguno hasta llegar á los selados para disolverse. La calle de Alcalá, magnífica en su desagüe al Prado, se estrecha desde su mitad, y esto y lo penoso de su cuestra, quitará siempre parte del efecto á todo simulacro militar verificado en aquel teatro.

Durante las dos horas del desfile, apesar del sol á veces ardiente y de las ligeras nubes que descargaron durante breves minutos, la Reina Isabel permaneció de pié, risueña siempre conversando afablemente con todos los generales y personas que la rodeaban, y respondiendo á las aclamaciones y cortesés demostraciones que á porfia la dirigian casi todos los jefes y compañías de la Milicia nacional.

Notamos en el desfile que los dos primeros batallones de ligeros de la Milicia de Madrid, uno de artillería y tres ó cuatro de linea, lo verificaron perfectamente. En otros la grande estension dada á las columnas, perjudicó al conjunto: todos, sin escepcion, presentaban una inmensa fuerza y un aspecto marcial. Gustavo, por su riqueza y lujo acaso estremados, el nuevo batallon de zapadores-bomberos: nos pareció escelente en lo general, la caballería de la Milicia forastera y la de Madrid, así como la artillería rodada se presentó con una gran brillantez. Muchos diputados mandaban batallones. Entre ellos Valdés el 2.º, Madoz el 5.º, Montesino el 6.º, Irazo el 7.º, Calvo Asensio el 1.º de artillería, el general Latorre uno de ligeros, Güell y Renté otro, y el señor Sagasta el de zapadores.

La Milicia de los pueblos victoreó con inmenso entusiasmo á la Reina y á la libertad. Estos mismos vivas y los de ¡viva la union! ¡viva el Duque de la victoria! resonaron en casi todos los cuerpos de la Milicia. Olvidemos á aquellos contados oficiales que quisieron llevar su republicanismo hasta el punto de no saludar á la Señora y á la Reina. El pueblo los miraba con verdadera compasion. Un incidente ocurrió, empero que merece especial mencion. Como una sola compañía de un batallon de artillería gritase viva Espartero, antes de aclamar á la Reina, el Duque de la Victoria se avanzó á caballo y con voz enérgica exclamó: ¡Viva Isabel III! El pueblo secundó con entusiasmo esta aclamacion.

Respecto al ejército diremos que es difícil hallar nada mas militar que el batallon modelo y el de cazadores de Talavera, que la artillería de linea y los ingenieros fijaron cual siempre la atencion, que el aspecto de la brigada de artillería á caballo rivaliza con el mejor que pueda presentar la artillería en Europa y que nada hemos visto tan magnífico como el desfile á golpe de los siete regimientos de caballería que formaron ayer. ¡Lástima grande de que no tengan mayor fuerza! La caballería es el arma que mas ha ganado en España despues de la artillería. Todos los teatros estuvieron anoche lle-

nido al entregar las banderas á la Milicia nacional de esta provincia, que como las del ejército y las de toda la Milicia nacional, serán siempre la enseña de la libertad é independencia de la patria. Vosotros sabreis conservarlas conservando el orden público, la obediencia á las leyes y el trono constitucional de nuestra Reina, para que á beneficio de la paz, progrese la agricultura, la industria y el comercio y se abran los caminos á la civilizacion y á la riqueza pública, que es el verdadero medio de afianzar la libertad y bienestar de los pueblos; pero si enemigos de nuestra ventura intentasen turbarla, cualquiera que sea el nombre que tomen ó la bandera con que se presenten, sobre todos ellos caerá inexorable la cuchilla de la ley.

Vosotros y yo siempre con vosotros sabremos siempre confundirlos y escarmentarlos y cumpliendo siempre con nuestro deber conseguiremos que en el reinado de Isabel II constitucional, llegue á ser nuestra patria tan grande, tan feliz y tan independiente como debe serlo; tranquila dentro y respetada fuera.—Nacionales y soldados: Viva la Reina, viva la libertad, viva el ejército y la Milicia nacional.»

Una aclamacion unánime, prolongada y entusiasta respondió á estas patrióticas y nobles invocaciones. En seguida circuló profusamente por las filas de la Milicia la proclama del Presidente del Consejo y esta otra de la Diputacion provincial:

«NACIONALES. Ya ondean en vuestras filas las nobles enseñas que la religion acaba de consagrar como emblema de union y de fraternidad, y que las angustas manos de S. M. la Reina, asistida del ilustre duque de la Victoria, han colocado entre vosotros, á ruego de la Diputacion, como prenda segura de íntima alianza y estrecho vínculo entre el pueblo español y el trono constitucional. Nacionales: esas banderas y estandartes no son vano signo ó un adorno inútil; ellas simbolizan la unidad de opiniones y de sentimientos que debe reinar entre vosotros, y la subordinacion y disciplina sin las cuales la Milicia ciudadana perderia su fuerza, y lejos de ser el firme baluarte de la libertad y del orden público, se convertiria en elemento funesto de perturbacion y de trastorno.

«La Diputacion provincial, que conoce bien vuestro patriotismo y entusiasmo no teme que falteis un solo momento al solemne compromiso que habeis contraido de conservar incólume el sagrado depósito que se os confia: sabe que correspondereis fielmente en todo tiempo á los deberes que su significacion os impone, y espera que agrupados en torno suyo combatiréis á los enemigos de la causa pública, cubriendo de gloria vuestras armas y vuestros pendones. De gloria, si, nacionales: porque si glorioso es pelear en los campos de batalla, no es menos glorioso defender el hogar doméstico; y si vuestros hijos, que forman el valiente ejército español, conquistan inmarcesible laureles luchando por la independencia de la patria, no son menos honrosos los que vosotros ganais para coronar vuestras banderas, defendiendo las instituciones y los derechos políticos y civiles que aseguran vuestro reposo y vuestra libertad.

«Seguid imitando á la siempre benemérita Milicia nacional de Madrid, cuyos peligros y cuyas glorias habeis compartido en todas ocasiones, y unidos con ella en un mismo pensamiento, hareis imposibles la reaccion y los desórdenes; pero si fuere necesario combatir, nacionales de Madrid y de la provincia, empuñad con vuestro acostumbrado valor y decision las armas de la patria, marchad con fe en los principios que defendeis y con seguridad en la victoria por el camino que os trazarán vuestras banderas; y sea entonces siempre vuestro grito de guerra: ¡VIVA LA LIBERTAD! ¡VIVA LA REINA CONSTITUCIONAL! ¡VIVA EL DUQUE DE LA VICTORIA!

El presidente, Cayetano Cardero.—José Maria Torres y Muñoz.—Ezequiel Martín y Alonso.—Pedro Antonio de la Arca.—Francisco Huertas.—Antonio de Lara.—Vicente Gonzales de Gonzalez.

meses, en la Deuda amortizable de primera y segunda clase, previa licitación pública, con arreglo á la ley de 1.º de agosto de 1851.

Art. 5.º Los fondos que se recauden por la venta de los bienes de beneficencia é instrucción pública, y el 80 por 100 de los propios, continuarán invirtiendo en la forma determinada en los artículos 15 al 21 de la ley de 1.º de mayo de 1855.

Art. 6.º En el caso de no realizar el clero la cantidad que se le asigna por intereses de las inscripciones intrasferibles que se emitan á su favor, el Tesoro le hará efectiva la diferencia con imputación á los fondos de la venta de los bienes de que se ha incautado la Administración.

Art. 7.º Se fija en 350 millones de reales anuales la contribución sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de satisfacerse en 1856 y seis primeros meses de 1857.

Art. 8.º Dicha cantidad se repartirá á las provincias aumentando en una sexta parte sus cupos actuales. Esta misma regla servirá de base á las Diputaciones provinciales para los repartimientos á los pueblos.

Art. 9.º Los pueblos y los contribuyentes podrán reclamar de agravios con arreglo á las disposiciones vigentes, siempre y cuando se les recargue proporcionalmente mas de lo que corresponda al aumento que sufre el tipo general hoy repartido.

Art. 10. El Gobierno repartirá en lo sucesivo los cupos á las provincias con arreglo á la capacidad tributaria de cada una, de suerte que todas contribuyan con igual tanto por 100 de su riqueza imponible.

Art. 11. Ninguna reclamación de agravio producirá el efecto suspensivo del acto reclamado.

Art. 12. Para cubrir el cupo de cada pueblo, no podrá imponerse ni exigirse en 1856 á los propietarios que tengan sus tierras arrendadas, sean vecinos ó forasteros, cuota mayor del 14 por 100 de la cantidad líquida del arrendamiento, si consta de escritura pública, ó en su defecto de la que se calcule por las condiciones del arriendo. Si consistiere en granos, se valorarán estos por los tipos que se hayan fijado en cada partido judicial para capitalizar las fincas de bienes nacionales. Lo que falte hasta el completo del cupo de cada pueblo se repartirá entre los demás contribuyentes del mismo, sin perjuicio de igualarles con aquellos, é indemnizarles, justificada que sea la imposibilidad de repartir dicho cupo, sin traspasar el tipo máximo fijado por regla general.

Art. 13. Se aumentará el cupo de cada pueblo con el 1 por 100 de su importe, en calidad de fondo supletorio, con destino á cubrir las partidas fallidas, bajas procedentes de perdones por calamidades, gastos de comprobación de quejas de agravios, y formación de la estadística territorial de los pueblos.

El importe del 1 por 100 quedará depositado en las cajas del Tesoro para atender á dichos objetos; pero los gastos que originen las comprobaciones de agravio promovidas por los pueblos ó particulares, ó la rectificación de los amillaramientos por agentes de la Administración, serán reintegrados por los reclamantes cuando su queja no fuese justa.

La administración publicará, por medio de la Gaceta y de los Boletines oficiales, en el mes de enero de cada año, la existencia é inversión de dicho fondo.

Art. 14. La contribución industrial y de comercio, impuesta para el presente año y seis primeros meses de 1857, se aumenta en una sexta parte sobre el importe de las actuales matrículas.

Art. 15. Los 50 millones de reales que se aumentan á la contribución territorial, y la sexta parte que también se aumenta á la de industria y comercio en el presente año, se cobrarán en los dos últimos trimestres del mismo.

Art. 16. Desde 1.º de julio próximo cesarán de cobrarse los recargos que sobre la contribución territorial, industrial y de comercio se hallan impuestos para atender á los gastos provinciales y municipales, que desde el espresado día en adelante serán cubiertos por los medios que se señalan en el artículo 26.

Art. 17. Sin hallarse autorizados espresamente por una ley, no podrán imponerse desde 1.º de julio de este año en adelante recargos algunos para atender á los gastos provinciales, municipales ó otro especial, sobre las contribuciones directas, rentas estancadas, aduanas, ú otras que pertenezcan al Tesoro.

Art. 18. Desde 1.º de mayo de este año se exigirá un descuento del 13 por 100 de todos los individuos que perciban haber del Estado en la Península y Ultramar, incluso el clero, sea cual fuere la forma en que es-

tos figuren en los presupuestos, exceptuando los cuerpos armados del ejército y de la marina, los carabineros del reino, el resguardo especial de sales, las viudas y las monjas en clausura.

Art. 19. Se establece una derrama general sobre todos los pueblos de la Península é islas adyacentes, que consistirá en el 50 por 100 de lo que respectivamente satisfacían por puertos y consumos en el año común del trienio de 1851 á 1853, con arreglo á los datos publicados por el Gobierno, el que señalará sobre esta base las cantidades con que deben contribuir cada una de las capitales y puertos habilitados, y las respectivas al resto de los distritos municipales de cada provincia.

Las Diputaciones provinciales, sujetándose á la misma base, harán el reparto entre los pueblos.

Art. 20. Los Ayuntamientos, asociados de un número de contribuyentes vecinos ó con casa abierta, triple de sus individuos, acordarán los medios de cubrir el cupo que se les señale.

Estos medios podrán ser: primero, imposición de arbitrios sobre especies determinadas; segundo, arrendamiento de la venta exclusiva al pormenor de ciertas especies en pueblos de menos de 500 vecinos que no estén situados en carreteras; tercero, repartimientos vecinales; cuarto, el sobrante de las rentas del caudal de propios. De estos medios podrá usarse separadamente ó á la vez.

Art. 21. Para el nombramiento de asociados se dividirán los contribuyentes de la población en tantas clases como individuos tenga el Ayuntamiento: cada una de ellas se compondrá del número de contribuyentes que le corresponda por orden riguroso de mayor á menor; de modo que en la primera categoría se hallen comprendidos los vecinos que satisfagan mayores cuotas por todos conceptos, así sucesivamente en las demás; y en la última, los que contribuyan con las cantidades mas pequeñas. Los asociados serán los tres mayores contribuyentes de cada clase.

Art. 22. En la imposición de arbitrios no podrán los ayuntamientos exceder de la cantidad que á cada artículo se señale como máximo.

Art. 23. Los arbitrios podrán imponerse tanto sobre los artículos que se cosechen en los pueblos, como sobre los que se introduzcan en él, y recaudarse por administración, concierto ó arriendo, segun acuerde el Ayuntamiento con sus asociados.

Art. 24. En los pueblos en que se adopte el sistema de la esclaviva, no podrá impedirse la venta al por menor á los cosecheros y fabricantes de las especies arrendadas; pero estos habrán de satisfacer la cantidad ó derecho que precisamente se haya estipulado para el remate.

Los Ayuntamientos cuidarán de que no se causen perjuicios al vecindario en el señalamiento de precios, adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

Art. 25. Cuando el todo ó parte del cupo señalado por la derrama general haya de satisfacerse por repartimiento vecinal, se tomarán por base las utilidades del contribuyente por razon de su profesion, empleo, sueldo ó pensión, industria, especulación, comercio y riqueza territorial.

Se exceptúan únicamente de estos repartimientos los simples jornaleros, los pobres de solemnidad y los hacendados forasteros sin casa abierta.

Para estos repartimientos se formará una Junta pericial nombrada por los Ayuntamientos y asociados, en la que estén representadas todas las clases que hayan de contribuir á aquellos.

Art. 26. Los recursos necesarios para cubrir los gastos provinciales y municipales se comprenderán en los medios ó arbitrios que se propongan ó adopten para realizar las cuotas de la derrama general, haciendo las distinciones oportunas.

Art. 27. Corresponde á las Diputaciones provinciales hacer los repartimientos de los cupos por la contribución territorial entre los pueblos de la provincia; aprobar los medios que se propongan por los Ayuntamientos y sus asociados para cubrir el cupo de la derrama general, y lo necesario para gastos provinciales y municipales; y resolver sobre las reclamaciones de agravios que pueden presentar los Ayuntamientos del señalamiento de cupos que se les haya hecho.

También corresponde á las Diputaciones provinciales aprobar los repartimientos individuales de la contribución territorial y los vecinales de la derrama general, y resolver sobre las quejas que se presenten por agravios en los repartimientos individuales.

Las Diputaciones oirán á las Administra-

ciones de Hacienda pública en lo respectivo á la distribución de cupos á los pueblos y á los particulares, y les pasarán copias autorizadas de los repartimientos.

Art. 28. El Gobierno resolverá las reclamaciones de agravios que presenten las provincias sobre los cupos que se les hayan señalado; las de las capitales de provincia y puertos habilitados, en razon de los cupos que les hayan sido repartidos por la derrama general; los recursos de alzada que reduzcan los Ayuntamientos de los acuerdos tomados por las Diputaciones provinciales en sus reclamaciones por las cantidades que se les hayan señalado en cualquiera de las contribuciones públicas; y sobre las quejas de los contribuyentes agravados por las decisiones de las Diputaciones provinciales, cuando estas fuesen contrarias á las leyes.

Art. 29. Los productos líquidos de las cajas de Ultramar y descuentos de los empleados de aquellas provincias, que el Gobierno calculó por un año en 74.099,774 reales, se elevan por el mismo tiempo á 100.099,800 rs.

Art. 30. El repartimiento de la contribución sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería para los seis primeros meses de 1857, se hará con arreglo á la riqueza imponible que arrojen los datos oficiales de cada provincia.

Art. 31. Desde 1.º de enero de este año queda suprimida la contribución que con el nombre de 5 por 100 sobre el importe de los arbitrios municipales, estableció el Real decreto de 31 de diciembre de 1829.

Art. 32. Desde 1.º de enero de 1856 figurarán por todo su importe en el presupuesto de clases pasivas las pensiones del Montepío denominado de Jueces de primera instancia que hasta ahora se han satisfecho con los descuentos de los interesados, y la subvención ó auxilio que le daba el Estado; y los descuentos ingresarán directamente en las cajas del Tesoro público.

Art. 33. Las viudas ó huérfanos de los catedráticos de establecimientos públicos sostenidos por el Estado, y las de los jueces de primera instancia y promotores fiscales, cuyos causantes fallecieron desde 1.º de enero de 1856, disfrutarán de los beneficios del Montepío civil al tenor de lo que para los empleados dependientes del ministerio de Hacienda se previene en la Real instrucción de 26 de diciembre de 1831.

Art. 34. El ejercicio de los presupuestos de ingresos y gastos que han de regir desde 1.º de enero de 1856 á fin de junio de 1857, terminará en 31 de diciembre siguiente.

(Se continuará.)

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana don Hdefonso Parras.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 26.

De Argel en 3 dias laud San Antonio, patron Bergi, con un pasagero.

De idem en idem laud Emilio, patron Moll.

De Barcelona en 5 dias polacra Magdalena, capitán Bosch.

Día 27.

De Barcelona en trece horas vapor Rey Don Jaime I, capitán Medinas, con 85 pasageros.

De idem en 20 horas vapor Mallorquin, capitán Balaguer, con 81 pasageros.

De Argel en 6 dias laud San Antonio, patron Marti, con un pasagero.

De Cullera en 2 dias laud Juanito, patron Petro, con 3 pasageros.

De Alicante en 2 dias laud Pameia, patron Felany, con 4 pasageros.

De Agulas en 4 dias javeque San Francisco, patron Mezquida.

De la Habana en 44 dias bergantin Rosita, capitán Roig, con un pasagero.

De Iviza en un dia javeque San Juan, patron Torres, con 33 pasageros.

IDEM DESPACHADAS.

Día 26.

Para la Habana corbeta Palma, capitán Miró y Granada, con 4 pasageros.

Para Almeria salucho Tres Amigos, p. Planells.

Para Sthora laud San Antonio, patron Roca, con un pasagero.

AVISOS.



El OMNIBUS-CORREO de esta ciudad á Inca y vice-versa, desde el 1.º de mayo próximo, saldrá de esta capital, los lunes, miércoles y viernes á las tres de la tarde, y los martes, jueves y sábados lo verificará de Inca á las tres y media.

PERDIDA — SE SUPLICA Á LA PERSONA que hubiese encontrado una pareja de carterios se sirva presentarla en esta imprenta, donde les darán razon de su dueño, quien gratificará el hallazgo.

SE SUBASTAN UNAS CASAS Y CORRALES de las Enramadas números 515 y 516, muy apropiado para poner cualquier clase de fábrica. La persona que las desee obtener podrá avisarse con el corredor Francisco Tomas que tiene el albalan de subasta de manifiesto.

EN LA PLAZA DEL MERCADO, N.º 8, cuarto tercero, encima del borno, por ausentarse su dueño, de diez á doce por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, se venden una hermosa cama de caoba para matrimonio, una docena de sillas americanas maqueadas de regilla, dos butacas y otros efectos de casa.



El vapor-correo El Mallorquin, su capitán don Ant.º Balaguer, saldrá para Barcelona el miércoles 30 del que corre á la una de la tarde con la correspondencia. Admite carga y pasajeros á los precios siguientes: cámara de popa 3 duros, cabina de proa 2 duros, sobre cubierta 1 duro. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.



El vapor El Rey Don Jaime I, de la fuerza de 200 caballos, al mando del capitán don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles próximo 30 del actual á las cinco de la tarde.

Admite cargo y pasajeros á los cuales ofrece sus espaciosas cámaras y un esmerado trato.

PRECIOS.

Cámara de popa. 100 reales.

Idem de proa. 60

Sobre cubierta. 30

Se despacha en la plaza de las Copiñas número 44, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

En ella hay de venta

LA GANDULIA

POR FELIX PONZÓ A 5 reales.

DICCIONARIO ETIMOLÓGICO

DE LA

LENGUA CASTELLANA

(ENSAYO)

precedido de unos

RUDIMENTOS DE ETIMOLOGÍA

por

EL DR. D. PEDRO FELIPE MONLAU,

Catedrático que fué de Literatura é Historia en la Universidad de Barcelona, y ahora de Psicología y Lógica en la Universidad de Madrid.

Forma esta obra un bonito volumen de 600 páginas que se vende á 32 reales vellon en dicha librería.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.